

## PROPOSICIÓN

**Adiciónese un párrafo nuevo, al artículo 59 del proyecto de Ley 293 del 2023 Senado “Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez”**

**ARTÍCULO 59. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS.** Las sociedades administradoras deberán: (...)

**Parágrafo nuevo.** En el caso de las administradoras enlistadas en el artículo 52 de la ley 100, el Gobierno reglamentara los requisitos que deben acreditar estas, para poder administrar el régimen complementario de ahorro individual del pilar contributivo.

### **Justificación:**

Las obligaciones de las administradoras deben ser de medio y no de resultado con los ahorradores, quienes al ser los propietarios del ahorro pensional deberían asumir los resultados de las inversiones. El administrador solo respondería por las pérdidas incurridas en los ahorros pensionales, cuando dichas pérdidas sean causadas por fallas o deficiencias en las actividades de su gestión más no por el desempeño mismo de las inversiones.

Un objetivo central de la reforma debería ser promover la entrada de más jugadores porque con ello el sistema se vuelve más competido y eficiente. Adicionalmente, se generarían más alternativas y opciones a los colombianos para que logren mejores pensiones.

Entre menos excesos innecesarios de capital propio o patrimonio se exija a un tercero, mayor será la competencia y mejores serán las mesadas de los colombianos.

Los fondos de pensión son vehículos de inversión a largo plazo diseñados para acumular y administrar activos para financiar futuras obligaciones de pensión, no participan en las actividades bancarias de mayor riesgo, como aceptar depósitos a la vista o de corto plazo y otorgar préstamos. Por lo tanto, los requisitos de capital son muy importantes para operar una entidad cuya actividad es otorgar crédito con recursos del público, en esta actividad financiera, el capital propio del banco sirve como amortiguador frente a posibles pérdidas.

Los requisitos de capital aseguran que los bancos y entidades de crédito mantengan un nivel adecuado de capital para absorber riesgos como: liquidez, cuando les hacen retiros; crediticio, cuando no les pagan los préstamos; de mercado, cuando tienen inversiones y deben venderlas para pagar retiros. En cambio, los fondos de pensiones deben estar sujetos a supervisión regulatoria para garantizar que tengan estructuras de gobierno adecuadas, inviertan de manera óptima, diversificada y con la adecuada diligencia y pericia de un experto profesional.

CARLOS A. JIMENEZ

SAMMY MERHEGI

JULIANA BENAVIDEZ

Nicola Echeverri  
(NICOLAS ECHEVERRI)

SERGIO NOLAS